



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. :
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA DE ANA CARDINA CASTAÑO
CARDONA
CÓNYUGE : LUIS ANGEL TABARES OROZCO
SOBREVIVIENTE
HEREDEROS : YOLANDA, AMALIA, LUZ STELLA, LUIS GUILLERMO,
OLGA LUCÍA, MARTAH ISABEL, ORLANDO, LUZ
MARINA y LADY o MARÍA LLADY TABARES CASTAÑO
EXPEDIENTE N°: 63 212 40 89 001 1981 00001 00

CONSTANCIA SECRETARIAL:

La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de
Córdoba Quindío,

HACE CONSTAR:

Que con fecha del 14 de Diciembre de 1.981, este despacho notificó por edicto, la sentencia aprobatoria del trabajo de partición y adjudicación hecho por el partidador designado para tal cometido, en el proceso de la referencia, sin que hubiera pronunciamiento alguno por parte de los interesados, ni del partidador, ni tampoco del apoderado de los interesados; sin embargo el pasado 16 de Agosto del presente año, la señora MARIA DEL PILAR HERRERA TABARES, en su calidad de compradora de los derechos herenciales de la causante MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO Q.E.P.D.(heredera dentro del referido proceso), ha manifestado que el nombre de la señora MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO, quedó mal escrito porque el partidador sustituyó de manera errónea el primer nombre de la heredera indicando que el nombre de la heredera era LUZ STELLA, cuando el nombre correcto era MARIA STELLA, razón por la cual indica la compradora que ha tenido inconvenientes en el trámite de la sucesión notarial de la causante MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO.

Paso la solicitud al despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, Octubre 11 de 2022.

DIANA CAROLINA RUÍZ PÉREZ

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. :
PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA DE ANA CARDINA CASTAÑO
CARDONA
CÓNYUGE : LUIS ANGEL TABARES OROZCO
SOBREVIVIENTE
HEREDEROS : YOLANDA, AMALIA, LUZ STELLA, LUIS GUILLERMO,
OLGA LUCÍA, MARTAH ISABEL, ORLANDO, LUZ
MARINA y LADY o MARÍA LLADY TABARES CASTAÑO
EXPEDIENTE N°: 63 212 40 89 001 1981 00001 00

Auto interlocutorio Civil No. 226

Córdoba, Quindío, veinticuatro (24) de Octubre de 2022

Con base en la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el artículo 268 del C.G. del P. establece la forma de corregir los errores en las providencias judiciales, se procederá a hacer la corrección respectiva, aclarando antes que el error no fue exactamente del despacho sino del partidor, corrección que se hará previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

En este despacho se tramitó en el año de 1981, la sucesión intestada de la causante ANA CARDINA CASTAÑO CARDONA, a la cual concurrieron el cónyuge sobreviviente, señor LUIS ANGEL TABARES OROZCO y los hijos de ambos los señores: YOLANDA, AMALIA, MARIA STELLA, LUIS GUILLERMO, OLGA LUCÍA, MARTHA ISABEL, ORLANDO, LUZ MARINA y LADY o MARIA LADY TABARES CASTAÑO, en su calidad de herederos de la causante.

El partidor designado para hacer la partición en tal ocasión, consignó de manera inexacta el nombre de la señora MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO, señalando de manera errada el nombre de LUZ ESTELLA TABARES CASTAÑO, nombre que no corresponde al indicado en su registro civil de nacimiento y en su cédula de ciudadanía.

El despacho en tal ocasión no ser percató de la situación, ni los herederos se pronunciaron acerca de tal yerro del partidor, como quiera que el despacho notificó por edicto la sentencia aprobatoria de la partición del día 14 de diciembre de 1981, y trascurrió el término de ejecutoria sin pronunciamiento alguno, y posteriormente pasaron 40 años, sin que la interesada haya pedido la corrección respectiva.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

Sin embargo, sí es necesario corregir tal yerro del partidor conforme a lo previsto en el artículo 286 del C.G. del P. y ante la dificultad que supone requerir al partidor para que realice la corrección, este despacho hará la corrección de oficio en la parte pertinente al nombre correcto de la heredera para lo cual se dispondrá la emisión de oficios con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío para que se haga la anotación respectiva al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-00-10870.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo de Córdoba, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Se CORRIGE de oficio en el trabajo de partición hecho por el partidor designado en la sucesión de la referencia, el nombre de la heredera MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía No. 24.588.659 expedida en Córdoba, Quindío, dado que en la partición referida el partidor le cambió el primer nombre (MARIA) por el de LUZ, razón por la cual en tal trabajo su nombre figura como LUZ ESTELLA TABARES CASTAÑO, siendo el correcto MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO, tal como lo demostró la interesada con la copia de la cédula de ciudadanía de la heredera MARIA ESTELLA TABARES CASTAÑO y, principalmente con su registro civil de nacimiento, por lo cual será este último el que figurará a partir de la fecha, en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío, y en los demás documentos pertinentes al caso.

Las demás decisiones tomadas en la providencia en la cual se aprobó la partición, no tienen ninguna modificación.

SEGUNDO: OFICIAR por serretaría a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia Quindio para que se haga la respectiva corrección y anotación al folio de matrícula inmobiliaria No. 280-00-10870, remitiéndole a tal institución oficial sendas copias de estas diligencias.

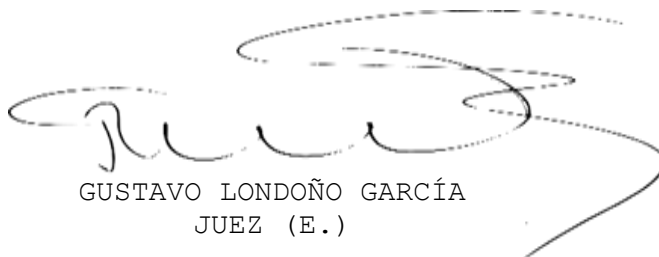
TERCERO: NOTIFICAR esta providencia por aviso, conforme a lo ordenado en el artículo 286 del C.G. del P.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

CUARTO: Una vez hecho el referido registro, el interesado deberá aportar a estas diligencias una copia del mismo, para proceder al archivo de estas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
JUEZ (E.)